

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones
ORDENADOR DEL GASTO	Dirección Administrativa y financiera
OBJETO	1_4042_32_CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades **productivas** que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La Entidad desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, mediante la formulación, ejecución y planeación de sus políticas institucionales en cada regional y centro de formación, de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

De igual forma, mediante el Decreto 249 de 2004 *“Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”*, en su artículo 15, se le asignan a la Dirección Administrativa y Financiera, entre otras, las siguientes funciones:

1. *Proponer para adopción del director general las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos físicos, financieros y económicos del SENA y asesorar a la Dirección General, las Direcciones Regionales, la Dirección del Distrito Capital y a los Centros de Formación en la ejecución de los mismos.*

2. *Dirigir, coordinar, controlar y ejecutar los procesos y actividades requeridas en la Entidad para la administración de los recursos físicos, financieros, y prestación de servicios generales, con criterios de eficiencia y eficacia.*

(...)

6. *Dirigir en coordinación con las demás dependencias del SENA los procesos contractuales y de convenios en que intervenga el SENA y velar por la adecuada organización, eficiencia y la observancia de las normas legales sobre la materia.*

(...)

17. *Dirigir y controlar los procesos de contratación para el mantenimiento, conservación y seguros de bienes muebles e inmuebles y, autorizar previamente para efectos de la contratación que realicen los Centros de Formación, la celebración de los contratos de servicios personales, suministro, mantenimiento y reposición o mantenimiento del parque automotor*

Así mismo, la Dirección Administrativa y Financiera, cuenta, de acuerdo con la Resolución 1928 de 2025 “Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo permanentes en la Dirección Administrativa y Financiera del SENA, se asignan sus funciones, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución No. 2397 del 2024”, con el Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones, el cual, de acuerdo con el artículo 7 de la mencionada Resolución tiene, entre otras las siguientes funciones:

1. *Diseñar planes, programas y proyectos; organizar, coordinar, controlar y ejecutar procedimientos propios de los servicios generales en función de las necesidades del SENA*

(...)

5. *Administrar los procesos, actividades y tareas requeridos para la gestión de bienes muebles, con criterios de eficiencia y eficacia*

(...)

7. *Gestionar todas las acciones concernientes a **la adquisición se Seguros de la Entidad, administración y solicitud de reclamaciones** (subrayado propio)*

Para facilitar el cumplimiento de su objeto misional, el SENA tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles, de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, ubicados a lo largo y ancho del territorio nacional los cuales deben estar asegurados, en cumplimiento al deber legal de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, en virtud de ello, estos deben estar debidamente protegidos por contratos de seguros suscritos con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, que se encuentren técnicamente estructuradas y acordes a los riesgos, y cuyos valores asegurados estén adecuados al valor real de cada uno de los intereses asegurables.

Sobre este aspecto la ley colombiana, establece:

El artículo 62 de la Ley 45 de 1990 *"Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones"*, indica: que *"todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente entes responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país (...)."*

El artículo 107 de la Ley 42 de 1993 *"sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen"*, señala que *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"*

La Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"* establece en el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 que *"Son deberes de todo servidor público: (...) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*

A su vez, el numeral 1º del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 establece como falta relacionada con la moralidad pública, *"(...) Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"*.

De igual forma, el numeral 13 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 señala como falta relacionada con la hacienda pública, *"(...) No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."*

La Ley 1474 de 2011 *"Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, señala la obligación de mantener asegurados los bienes de las entidades, en los siguientes términos:

Artículo 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos".

Respecto de los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros temas, la CIRCULAR CONJUNTA No. 02 de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación señala lo siguiente:

"En cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público (sic) esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida y/o deterioro de estos.

La entidad, en cumplimiento al deber legal de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, debe garantizar que los bienes, tanto muebles como inmuebles, que constituyen su patrimonio, se encuentren debidamente protegidos por contratos de seguros suscritos con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, y por normatividad, dicho contrato de seguros deberá contener una intermediación y asesoría de seguros.

Se evidencia entonces, que es necesario contar con el aseguramiento de los bienes e intereses asegurables que hacen parte del patrimonio del SENA a través de un contrato de seguro, el cual se encuentra definido y regulado en el título I del capítulo V del Código de Comercio de Colombia, en este acto jurídico una parte, (la aseguradora) se compromete a indemnizar o compensar económicamente a otra (el asegurado o tomador) si ocurre un evento futuro e incierto (siniestro), a cambio del pago periódico de una cantidad de dinero llamada prima, protegiendo así contra pérdidas financieras por riesgos como accidentes, robos o enfermedades. El documento que formaliza este pacto se llama póliza, y detalla las condiciones, coberturas y obligaciones de ambas partes.

No obstante, debido a la especialidad del ramo de los seguros y la regulación existente sobre las relaciones contractuales que se pactan en el contrato de seguros por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, es indispensable acudir al corretaje de seguros, actividad que también se encuentra regulada en la sección II del

título XIV del libro V del Código de Comercio y vigilada también por la Superintendencia Financiera de Colombia. En Colombia no es obligatorio por ley contratar un seguro a través de un corredor o intermediario, las pólizas pueden adquirirse directamente con las compañías aseguradoras, sin embargo, utilizar un corredor ofrece asesoría profesional para elegir la mejor cobertura y gestionar procesos sin costo adicional para el usuario, en este caso, la Entidad.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 663 de 1993 los Intermediarios de seguros, son los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el mencionado Decreto.

En igual sentido, el artículo 1347 del Código de Comercio define a los corredores de seguros como *“las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador”*. (De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la ley 510 de 1999 en lugar de hablarse de sociedades colectivas o de responsabilidad limitada debe entenderse como sociedades anónimas)

Jurisprudencialmente, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre este asunto en Sentencia 1100103260001994984001(9840) de 2001 advirtiendo que:

*“Existe una diferencia notable entre los corredores de seguros y los demás tipos de intermediarios de seguros. Mientras que los primeros mantienen su independencia respecto de las partes que ponen en contacto, esto es, el asegurador y el tomador del seguro, los segundos parecen estar ligados de manera directa con el asegurador, al cual representan, inclusive cuando ejercen sus labores de manera independiente. Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que el artículo 74 del Decreto 66 de 2008 se refiere a la posibilidad que tienen las entidades estatales de emplear intermediarios de seguros, y regula el procedimiento que debe llevarse a cabo para su selección, debe entenderse que **dicha norma alude especialmente a la utilización de corredores de seguros**”*

Por consiguiente, la necesidad del corredor de seguros surge dado el carácter altamente técnico de la actividad aseguradora, conforme a lo expuesto por la sección tercera del Consejo de Estado con consejero ponente Alier E. Hernández Enríquez, en sentencia con radicado 11001-03-26-000-1994-9840-01(9840) donde se establece que:

“Para su contratación, en la mayor parte de los casos, el recurso a intermediarios especializados y experimentados, que faciliten la importante y cuidadosa labor de selección de los aseguradores, lo cual, a su vez, parece suficiente para justificar la necesidad de escoger a dichos intermediarios mediante concurso(...)”.

Así mismo, se requiere que el corredor de seguros seleccionado asesore a la entidad en el manejo y administración del programa de seguros que contempla las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable el SENA. De igual forma, la entidad requiere el servicio del corredor de seguros para que brinde la asesoría especializada y apoye la

estructuración técnica de los pliegos de condiciones o sus equivalente para adelantar el proceso de contratación pública mediante el cual se asegure la escogencia de la (s) compañía (s) de seguros y participe a su vez, en la evaluación técnica de las propuestas que se presenten en el proceso de contratación que adelantará la Entidad durante la vigencia 2026 para adquirir las pólizas del programa de seguros que determine el corredor.

De igual forma, el intermediario de seguros velará porque la entidad cumpla con las cargas que le correspondan de acuerdo con la Ley y el contrato de seguros, para mantener sus coberturas y, en caso de siniestro, asesora a la entidad para el trámite de los reclamos. Así mismo, dará oportuno aviso a la entidad, sobre la necesidad de adelantar los procedimientos ordenados por las normas de contratación estatal, para que el SENA suscriba las pólizas en forma adecuada y oportuna.

En observancia de las disposiciones legales y de la necesidad de la Entidad antes expuesta, aunado a la insuficiencia técnica, logística, humana y operativa para satisfacer por sí misma los requerimientos en materia de seguros, resulta necesario seleccionar al intermediario de seguros que asesore al SENA, en el manejo integral del programa de seguros y de las pólizas que amparen los intereses patrimoniales, los bienes de su propiedad, aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia, así como sus deudores hipotecarios y accidentes personales para aprendices.

Así las cosas, resulta imperativo, contratar el servicio de corretaje de seguros y asesoría para el manejo integral del programa de seguros de la entidad, con el objetivo de brindar asesoría desde el ámbito técnico, jurídico y financiero, para el cumplimiento de fines superiores y salvaguarda del patrimonio público.

El programa de seguros del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA está conformado actualmente por las pólizas de seguros que amparan los bienes e intereses patrimoniales, y aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, así como sus deudores hipotecarios y sus aprendices y cuya vigencia es la que se muestra a continuación:

LICITACION PUBLICA No. LP-DG-DAF-0001-2025

CONTRATO	RAMO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CONTRATO CO1.PCCNTR.7719372 de 2025	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	08/04/2025	02/04/2026
	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	08/04/2025	02/04/2026
	MANEJO GLOBAL	08/04/2025	02/04/2026
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	08/04/2025	02/04/2026
	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS	08/04/2025	02/04/2026
	RESPONSABILIDAD CIVIL HOTELERO	08/04/2025	02/04/2026
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	08/04/2025	02/04/2026
	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA	08/04/2025	02/04/2026
	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	08/04/2025	02/04/2026
	TRANSPORTE DE VALORES	08/04/2025	02/04/2026
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	08/04/2025	02/04/2026
	CASCO BARCO	08/04/2025	02/04/2026
	INCENDIO DEUDORES FUNCIONARIOS HIPOTECARIOS	08/04/2025	02/04/2026
	INCENDIO DEUDORES EXFUNCIONARIOS HIPOTECARIOS	08/04/2025	02/04/2026
CONTRATO CO1.PCCNTR.7719536 de 2025	VIDA GRUPO DEUDORES (funcionarios y exfuncionarios)	30/03/2025	12/08/2026
CONTRATO CO1.PCCNTR.7719376 de 2025	ACCIDENTES PERSONALES	30/03/2025	12/08/2026
	DRONES	15/05/2025	12/08/2026
CONTRATO CO1.PCCNTR.7719372 de 2025	TODO RIESGO VEHICULOS	05/07/2025	28/03/2026
CONTRATO CO1.PCCNTR.7719382 de 2025	SOAT	VARIAS	VARIAS

Por lo anterior, se requiere contratar un corredor de seguros, legalmente establecido en Colombia, con un amplio conocimiento del mercado asegurador, que identifique los costos y condiciones técnicas y económicas de las

pólizas y los riesgos, y establezca el análisis de las coberturas más idóneas y apropiadas tanto técnica como económicamente para la entidad.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 663 de 1993 Modificado por el Decreto Nacional 2359 de 1993, Modificado por el Decreto Nacional 1577 de 2002, Modificado por los Decretos Nacionales 206, 288 de 2004, su artículo 5 expresa que se entiende por intermediarios de seguros a:

“**Los corredores**, las agencias y los agentes, cuya función consisten en la realización de las actividades contempladas en el presente estatuto”. En igual sentido, el artículo 1347 del Código de Comercio define a los corredores de seguros como “las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador”.

El Consejo de Estado se ha pronunciado sobre este asunto en Sentencia 1100103260001994984001(9840) de 2001 advirtiendo que:

“Existe una diferencia notable entre los corredores de seguros y los demás tipos de intermediarios de seguros. Mientras que los primeros mantienen su independencia respecto de las partes que ponen en contacto, esto es, el asegurador y el tomador del seguro, los segundos parecen estar ligados de manera directa con el asegurador, al cual representan, inclusive cuando ejercen sus labores de manera independiente. Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que el artículo 74 del Decreto 66 de 2008 se refiere a la posibilidad que tienen las entidades estatales de emplear intermediarios de seguros, y regula el procedimiento que debe llevarse a cabo para su selección, debe entenderse que **dicha norma alude especialmente a la utilización de corredores de seguros**”

Por consiguiente, la necesidad del intermediario y/o corredor de seguros surge dado el carácter altamente técnico de los seguros, conforme a lo expuesto por la sección tercera del Consejo de Estado con consejero ponente: Alir E. Hernández Enríquez, en sentencia con radicado 11001-03-26-000-1994-9840-01(9840) aconseja que:

“Para su contratación, en la mayor parte de los casos, el recurso a intermediarios especializados y experimentados, que faciliten la importante y cuidadosa labor de selección de los aseguradores, lo cual, a su vez, parece suficiente para justificar la necesidad de escoger a dichos intermediarios mediante concurso(...)”.

Así mismo, se requiere que asesore a la entidad en el manejo y administración del programa de seguros que contempla las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable el SENA. De igual forma, la entidad requiere el servicio de intermediación de seguros para que brinde la asesoría especializada y estructure técnicamente los pliegos de condiciones para la escogencia de la (s) compañía (s) de seguros y participe a su vez, en la evaluación técnica de las propuestas que se presenten en el proceso de contratación que adelantará la Entidad durante la vigencia 2026.

De igual forma, el corredor de seguros velará porque la entidad cumpla con las cargas que le correspondan de acuerdo con la Ley y el contrato de seguros, para mantener sus coberturas y, en caso de siniestro, asesorar a la entidad para el trámite de las reclamaciones. Así mismo, dará oportuno aviso a la entidad, sobre la necesidad de adelantar los procedimientos ordenados por las normas de contratación estatal, para que el SENA suscriba las pólizas en forma adecuada y oportuna.

En observancia de las disposiciones legales y de la necesidad de la Entidad antes expuesta, aunado a la insuficiencia técnica, logística, humana y operativa para satisfacer por sí misma los requerimientos en materia de seguros, resulta necesario seleccionar al corredor de seguros que asesore al SENA, en el manejo integral del programa de seguros y de las pólizas que amparen los intereses patrimoniales, los bienes de su propiedad, aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia, así como sus deudores hipotecarios y accidentes personales para aprendices.

Es de anotar que en cumplimiento de la Circular No 01-3-2022-000133 de 7 de Julio de 2022 que trata “... Obligatoriedad de Aplicación de los Acuerdos Marco de Precios...”, en concordancia la Directiva Presidencial No 1 de 3 de Marzo de 2021 “... Observancia de principios rectores de la Contratación Estatal y Aplicación de los Instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente...” y con la Circular Externa No 04 de 2021 que trata “... Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del Orden Nacional / Aplicación del Decreto 310 de 2021...” con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 1 del Decreto 310 de 2021 la entidad efectuó la consulta en la Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente visible en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano>, encontrando que no hay Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que cubre la presente necesidad de contratación.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Planned Acquisitions							
Planned acquisitions (1)							
UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value
80101500 80101510 80101511 84131500 84131600	1_4042_32_CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL PARA EL ADECUADO MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD	February	April	730 Day(s)	Concurso de méritos abierto 1 Sobre	National Territorial Budget	0 COP

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	F	80101500	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
2	F	80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo
3	F	80101511	Servicios de consultoría en seguros e intermediación para la administración integral del programa de seguros
4	F	84131500	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones
5	F	84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes



1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

2. OBJETO

1_4042_32_CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Se requiere contratar el servicio de intermediación de seguros para:

- Adquirir un programa de seguros con las coberturas técnicas y económicas adecuadas a los riesgos e intereses asegurables de la Entidad.
- Manejar las pólizas que amparan los intereses patrimoniales de propiedad de la entidad y aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia, así como los deudores hipotecarios y los aprendices.
- Tramitar las reclamaciones que se generan a través las diferentes pólizas que contrata la entidad, para amparar su bienes, aprendices y funcionarios y lograr que las indemnizaciones sean acordes con ocasión a los siniestros.
- Contar con la asesoría especializada, permanente y oportuna el manejo del programa de seguros, incluidas las garantías de los contratos que suscribe la Dirección Administrativa y Financiera.
- Identificar los posibles riesgos a los cuales se encuentra expuesta la entidad e identificar el plan de acción para tratar de mitigarlos.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de corretaje de seguros.	
Otro:	No aplica

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)



No aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las condiciones técnicas del servicio de corretaje de seguro a contratar corresponden a los descritos en el Anexo 1 denominado Condiciones Técnicas Mínimas.

Estas condiciones técnicas están enmarcadas en las siguientes actividades:

3. Planeación del aseguramiento
4. Diseño del Plan de Seguros.
5. Apoyo en la estructuración del proceso de contratación de aseguramiento y evaluación técnica de las ofertas allegadas.
6. Administración general del aseguramiento
7. Manejo de Siniestros.

2.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

No aplica

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 5) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados por un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.



- 6) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.
- 7) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 8) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 9) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 10) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 12) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 13) El proponente deberá contar con una póliza de responsabilidad civil profesional que ampare errores y omisiones en los que pueda incurrir el adjudicatario en el desarrollo de sus actividades. El valor asegurado de dicha póliza deberá ser igual o superior a VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, de conformidad con la TRM vigente a la fecha de expedición, sin aplicación de deducible cuando el asegurado sea una entidad estatal. La póliza deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y deberá ser aportada junto con la misma como requisito habilitante. En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento del valor asegurado exigido, y la póliza correspondiente deberá ser aportada por cada integrante junto con la propuesta.
- 14) Oficina Principal en la ciudad de Bogotá. En el caso de uniones temporales, será obligatorio que cada corredor integrante de la unión temporal cuente con oficina principal en esta ciudad
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación enmarcadas estrictamente bajo el contexto del objeto y el alcance del presente proceso contractual.



i. Obligaciones específicas del contratista

1. Evaluar el programa de seguros que actualmente tiene el SENA, examinando las condiciones de riesgos, coberturas, generalidades, siniestralidad y los valores asegurados, con el fin de presentar propuestas que mejoren las actuales condiciones que tiene contratada la entidad.
2. Identificar si por la misionalidad de la entidad y el desarrollo de sus actividades, se requiere contratar pólizas y/o coberturas adicionales a los 18 ramos de seguros, que actualmente tiene contratados el SENA, para que tanto sus intereses patrimoniales, sus bienes y aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia queden correctamente asegurados.
3. Preparar y presentar un estudio de riesgo en el ramo MAQUINARIA Y EQUIPO en el cual se identifiquen los bienes que deben estar asegurados a través de esta póliza, disposiciones mínimas aplicables en la utilización de este tipo de bienes, tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la Maquinaria y Equipos, medidas de prevención de siniestros y análisis de infraseguro, herramientas utilizadas para el manejo de riesgos, así como las fuentes de información, los archivos de análisis y los cálculos realizados.
4. Elaborar y estructurar las condiciones particulares del programa de seguros, que deberá incluir las nuevas pólizas que contratará la entidad, para amparar adecuadamente sus intereses patrimoniales, incluidos funcionarios, aprendices, bienes muebles e inmuebles de propiedad del SENA y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, dentro del término del contrato, bajo aspectos técnicos y económicos que logren niveles óptimos para cada una de las pólizas.
5. Elaborar y presentar un programa de prevención de pérdidas sobre las pólizas que amparan el patrimonio de la entidad, en el cual el intermediario presente un estudio con el análisis de los riesgos internos y externos, acompañado de una matriz en donde se puedan evidenciar las probabilidades de ocurrencia de estos riesgos y su ponderación, así mismo, la estimación de las posibles pérdidas a las que se puede ver abocada la entidad si materializan determinados riesgos y las formas de tratamiento, en las cuales se incluya las actividades y recomendaciones que le permitan a la Entidad, la detección, prevención, minimización o eliminación de los riesgos. La necesidad de la entidad es desarrollar dichos programas de prevención en las 33 regionales, sin embargo, dada la complejidad de dicha actividad, el contratista deberá realizar estos programas en todas las regionales de la entidad.
6. Elaborar un folleto digital en el que se identifiquen causas, consecuencias de los accidentes que más se presentan en los aprendices a través de la póliza de ACCIDENTES PERSONALES y los mecanismos y/o estrategias para prevenirlos o eliminarlos, con el fin de que sirva de insumo dentro de las acciones de prevención que adelanta el grupo de bienestar del aprendiz.
7. Efectuar seguimiento permanente al programa de seguros, emitiendo alertas oportunas sobre la vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, procesos de reclamaciones y reconsideraciones, estadísticas de siniestralidad, así como mantener las condiciones necesarias para que no se presenten exclusiones de los respectivos amparos y avisar las posibles modificaciones que se puedan generar.
8. Realizar el seguimiento a los procesos de reclamaciones y reconsideraciones estableciendo comunicación continua con la entidad, garantizando el debido cumplimiento del cierre técnico, administrativo y financiero de los siniestros a nivel nacional.



9. Asesorar al SENA y efectuar las gestiones que resulten necesarias en caso de requerirse adiciones o prórrogas a los contratos de seguros, con la antelación requerida para cumplir con la formalidad que demanda dicha gestión.
10. Analizar, informar y asesorar oportunamente los cambios y modificaciones que el mercado asegurador presente con relación a los ramos de seguros adjudicados y gestionar las modificaciones que sean necesarias, con la previa autorización de la entidad.
11. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la (s) compañía (s) aseguradora (s), verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados y los requerimientos técnicos del SENA.
12. Asesorar y gestionar la obtención de las indemnizaciones con ocasión de las reclamaciones por siniestros que hayan afectado las pólizas de seguros contratadas bajo el servicio de intermediación.
13. Verificar y analizar las reclamaciones, así como las decisiones de las compañías de seguros frente a los mismos, con el fin de proponer la opción más adecuada para los intereses de la Entidad.
14. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones por siniestros ante la (s) compañía (s) de seguros. Para tal efecto, el corredor de seguros deberá verificar que los trámites de las reclamaciones se acompañen de los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro, determinación de su cuantía, y las demás actividades conexas para el recibido de la indemnización según lineamientos de la entidad.
15. Responder por los actos u omisiones cometidos en el ejercicio de sus funciones y bajo el ámbito de su competencia.
16. Prestar acompañamiento técnico al SENA, para la demostración de la cuantía de la pérdida y demostración del nexo causal (si fuere necesario) y de la ocurrencia.
17. Coordinar con la (s) compañía (s) de seguros la lista de ajustadores técnicos altamente especializados, para aprobación de la Entidad, que garanticen la gestión en la determinación integral de la liquidación del siniestro, con absoluta competencia e imparcialidad.
18. Recomendar la iniciación del proceso judicial en contra del asegurador cuando, habiéndose formulado la reclamación por vía extrajudicial, éste no se allane a pagar, con el fin de evitar la consolidación de términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros.
19. Generar alertas de los siniestros que están próximos a prescribir en los diferentes ramos.
20. Asumir el pago del siniestro, así como todos los gastos que se deriven del mismo, en caso de la prescripción de siniestros por errores u omisiones debidamente probadas que cause el personal a su cargo, en el desempeño de su actividad, afectando su póliza de errores u omisiones y subsanando las faltas cometidas. En todo caso, la Entidad agotará el debido proceso en observancia de las disposiciones legales procedentes.
21. Asesorar en caso de litigios cuando sean derivados del programa de seguros de las pólizas colocadas con su intermediación.
22. Desplazar a su costo y riesgo, a sus empleados y contratistas a los lugares donde haya o llegare a haber predios o intereses asegurados o asegurables, en los casos que ameriten la asesoría técnica y jurídica en sitio.
23. Asesorar al SENA sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.



24. Brindar asesoramiento y apoyo al SENA para el trámite y argumentación en los procesos sancionatorios, con el fin de sustentar y controvertir en el desarrollo del proceso.
25. Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato. Dentro de esto se incluye revisar y aprobar las garantías de los contratos y convenios que aprueba y firma la Dirección Administrativa y Financiera.
26. Contar con un software de gestión de atención de las reclamaciones y control de siniestros que incluya toda la información requerida por la entidad, de tal forma que por cada caso se cuente con información detallada en línea y en tiempo real.
27. Establecer y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación del Servicio de Intermediación de Seguros.
28. Realizar durante la ejecución del contrato como mínimo 1 visita técnica presencial de inspección de riesgos en cada uno de los centros de formación que conforman las regionales de la entidad, para identificar los posibles riesgos a los que se encuentran expuesto y plantear recomendaciones y acciones que ayuden a mitigar dichos riesgos de manera integral. Como producto deben entregar un informe por cada una de las visitas realizadas.
29. Realizar 12 jornadas de sensibilización por la plataforma teams o través del sistema de videoconferencia dispuesto por el SENA, para brindar información sobre todo lo relacionado con el programa de seguros, es decir, las generalidades y coberturas de cada una de las pólizas y prevención de riesgos. El cronograma para la ejecución de estas jornadas se acordará con la supervisión del contrato una vez se inicie la ejecución y máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
30. Entregar a la entidad mensualmente, los expedientes digitalizados de los siniestros que han sido indemnizados a través de las diferentes pólizas que conforman el programa de seguros.
31. Elaborar y presentar trimestralmente un informe de gestión al Supervisor del contrato de la Entidad, en el que se consolide la novedades generadas en el contrato, los movimientos generados por inclusiones y exclusiones de bienes o intereses asegurables, los valores actualizados de cada una de las pólizas incluyendo las modificaciones generadas, el listado de las aprobaciones de garantías revisadas y avaladas, seguimiento de las obligaciones que deben cumplir las aseguradoras, resumen de los siniestros atendidos, otras actividades relevantes, entre otros. El informe deberá ser entregado a la entidad en un máximo de cinco (5) días hábiles al cierre del trimestre.
32. Elaborar y analizar los descuentos de nómina que se generan en la póliza de vida e incendio y generar las alertas respectivas para que el SENA pueda presentarlas al grupo de vivienda de la entidad.
33. Elaborar y presentar trimestralmente el informe de siniestralidad al Supervisor del contrato de la Entidad, de cada una de las pólizas contratadas, con un análisis estadístico que le permita a la entidad conocer el comportamiento de los diferentes ramos y amparos en cada una de las regionales, para la toma de decisiones. El informe deberá ser entregado a la entidad en un máximo de cinco (5) días hábiles al cierre del trimestre.
34. Brindar apoyo y asesoría en los planes de acción que se requieran para el mejoramiento y control de la siniestralidad para cada uno de los ramos de la Entidad. (Generación temprana de alertas).
35. Prestar asesoría técnica, jurídica, financiera y elaborar el plan para adelantar la adquisición



de seguros. Ello incluye: Estructuración técnica del documento de estudios previos, análisis del sector y del pliego de condiciones, en la forma en que la ley lo prevé, preparar la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de condiciones, así como al pliego definitivo, asistencia a las reuniones y audiencias derivadas del proceso de selección, preparar y/o proponer la expedición de adendas (temas técnicos y económicos), evaluación técnica y económica de las ofertas, proyección de respuesta a observaciones formuladas por proponentes, al informe de evaluación, incluyendo como mínimo, aunque sin limitarse exclusivamente a ellas.

36. Identificar las diferentes necesidades que tenga la entidad en cuanto a las coberturas y amparos de las pólizas, de acuerdo con su misión institucional.
37. Describir el objeto a contratar para cada póliza, compuesto por: (i) Bienes e intereses a asegurar. (ii) Valor asegurable y valor asegurado. (iii) Amparos y coberturas. (iv) Exclusiones no admisibles. (v) Deducibles mínimos y máximos permitidos. (vi) Garantías admisibles, (vii) Vigencia a contratar. (viii) Plazo para pago de primas. (ix) Condiciones particulares mínimas. Es de responsabilidad del SENA entregar la información al Corredor de seguros para la respectiva asesoría.
38. Realizar el análisis técnico y económico que sustente el valor estimado de las primas, soportado en un estudio de mercado suficiente y amplio, que de soporte sólido al presupuesto necesario para la adecuada contratación. Así mismo, en caso de requerirse vigencias futuras, deberá acompañar técnicamente al SENA, en la justificación necesaria que las soporte.
39. Presentar la propuesta de distribución de puntajes para la evaluación de los factores de calificación que permitan identificar la oferta más favorable a los intereses de la Entidad, que se ajusten a la normatividad vigente.
40. Diseñar la propuesta de los requisitos jurídicos y financieros acordes con la normatividad vigente en materia de explotación de la actividad aseguradora.
41. Proyectar el documento de respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación del proceso de compañías de seguros.
42. Presentar los mecanismos de cobertura para eventuales incumplimientos. De no ser requeridos, deberá presentar el análisis que así lo soporta. Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato. Dentro de esto se incluye revisar y aprobar las garantías de los contratos y convenios que aprueba y firma la Dirección Administrativa y Financiera.
43. Presentar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
44. Proveer y mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y ofrecido en su propuesta y los equipos tecnológicos para un corretaje eficiente.
45. Mantener durante la ejecución del contrato, todo el personal calificado que presentó en la Oferta. En caso de requerirlo, reemplazar a quien corresponda con personas de iguales o superiores perfiles y condiciones a las presentadas con la Oferta.
46. Asignar el personal de acuerdo con los perfiles y dedicación mínima requerida por la entidad y de acuerdo con lo presentado en la oferta.
47. Asignar al personal que requiere la entidad dentro de sus instalaciones de manera permanente y exclusiva para manejar la cuenta del SENA, durante toda la ejecución del contrato. Así mismo, deberá suministrar los elementos de trabajo para el personal a su



cargo.

48. Presentar a la entidad el profesional jurídico que fue indicado en la oferta, una vez se suscriba el contrato, para que cuando sea requerido por el SENA tenga la disponibilidad oportuna y permanente para atender los requerimientos propios de la entidad.
49. Cambiar o reemplazar, cuando la entidad lo requiera, en un término no mayor a 30 días hábiles, el personal asignado y presentado en la oferta el cual debe tener el mismo perfil o uno superior.
50. Programar y comunicar al supervisor con mínimo treinta días calendario de anticipación, los periodos de vacaciones del equipo de trabajo, garantizando que dos integrantes no saldrán a disfrutar vacaciones al mismo tiempo.
51. Garantizar que el personal que ejecute sus labores en las sedes del SENA cumpla con las normas, procedimientos y disposiciones relacionadas con la higiene, la seguridad y la salud en el trabajo establecidas por la Entidad.
52. Garantizar que el personal que desarrolle sus funciones en las sedes del SENA cumpla e implemente las acciones definidas en el Sistema de Gestión Ambiental y de Energía de la Entidad.
53. Garantizar que el personal asignado a la cuenta del SENA cumpla con un compromiso de confidencialidad frente a la información suministrada por el SENA durante la ejecución del contrato.
54. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"* y que para la ejecución del contrato se requiere la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Las medidas contempladas para la vinculación de estas personas con discapacidad deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales. La Entidad, a través de la supervisión del contrato, verificará durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

ii. Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

- 1) Garantizar la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social Integral, incluyendo Administradora de Riesgos Laborales, de su personal vinculado a la ejecución del contrato.
- 2) Garantizar que el personal vinculado a la ejecución del contrato cumpla las disposiciones en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a su actividad y acate las normas internas del SG-SST del SENA durante su permanencia en las instalaciones.



- 3) Acatar las normas internas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el SENA durante su permanencia en las instalaciones.
- 4) Reportar de manera inmediata a su ARL y al supervisor del contrato cualquier accidente o incidente de trabajo que ocurra durante la ejecución del contrato dentro de las instalaciones del SENA.

iii. Obligaciones ambientales del contratista

1. Asesorar y hacer seguimiento a la Entidad en la verificación de que las compañías aseguradoras, en el marco de los siniestros que impliquen pérdida total de bienes, cumplan con la normativa ambiental, de tránsito y transporte vigente, especialmente en lo relacionado con la disposición final y desintegración de vehículos y manejo de residuos.
2. Recomendar y alertar a la Entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de las aseguradoras y/o terceros involucrados en la atención de siniestros, cuando haya lugar a ello

iv. Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
- 9) Designar un supervisor o interventor del contrato, quien será el canal formal de comunicación con el contratista y realizará el seguimiento a la ejecución contractual.
- 10) Brindar acompañamiento institucional necesario para el adecuado desarrollo del objeto contractual, incluyendo la validación y aprobación oportuna de informes, recomendaciones técnicas y solicitudes formuladas en el marco del contrato.
- 11) Suministrar al contratista de manera veraz, completa y oportuna la información técnica, administrativa y financiera necesaria para la estructuración, revisión, colocación y administración del



programa de seguros, así como para la atención de reclamaciones y demás actuaciones derivadas del contrato.

b. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato previa aprobación de este en el SECOP II y suscripción del acta de inicio.

En ningún caso el aviso de vencimientos de pólizas ni la proyección de presupuestos para calcular el monto de contrataciones posteriores o la recomendación de aspectos a considerar para mejorar el programa de seguros, se entenderá como asesoría que prorroguen el vínculo contractual con la Entidad.

c. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será todo el territorio nacional teniendo en cuenta la presencia de la Entidad a nivel nacional.

d. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la Ciudad de Bogotá D.C.

e. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

No aplica por la naturaleza del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será cancelada directamente por la Compañía o Aseguradoras con las cuales el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, suscriba las pólizas correspondientes; en consecuencia, la Entidad no reconocerá ningún valor al Intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por concepto del asesoramiento prestado.

f. PAGO DE ANTICIPOS

No aplica



g. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La Supervisión del contrato será ejercida por un funcionario competente y que tenga dentro de sus funciones actividades relacionadas con la actividad aseguradora y/o preservación y conservaciones de los bienes patrimoniales del SENA, precisando que la supervisión deberá ser adelantada conforme lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente; y en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente, en especial, las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011.
En razón a lo anterior, la ordenadora del gasto designa al (a) Coordinador (a) del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones o quién haga sus veces como supervisor (a) del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría y el Manual de Contratación de la entidad.	

17 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Concurso de Méritos Abierto

3.1.JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala entre otros aspectos que *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)”*

A su vez, el numeral 3 del mencionado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que el Concurso de Méritos *“corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas*



de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso”.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de ellos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (...)”

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha mencionado que la modalidad de selección de intermediario de seguros *“cuando la labor de intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (caso de una asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que se asimilan a labores de consultoría, la modalidad de selección podría llevarse a cabo por concurso de méritos.”* Por lo cual, para la escogencia del intermediario de seguros en el presente proceso de selección, se tiene como sustento jurídico la normatividad referente a los contratos de consultoría, en razón a las obligaciones a cargo del contratista contenidas en el presente documento.

Sobre contratos de consultoría, el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que *“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)”

De lo anterior se colige que los contratos de consultoría se erigen y fundamentan principalmente en un componente eminentemente técnico ya que, en virtud de la especificidad, implican un despliegue intelectual particular de conocimientos especializados para su correcta ejecución, de allí que se considera que el servicio a contratar para la Entidad debe seleccionarse bajo la modalidad de Concurso de Méritos

Sobre este asunto, la Corte Constitucional, en Sentencia C 326-97, con M.P. Dr. Fabio Morón Díaz, ha mencionado: *“Contratos de Consultoría (...), a través de ellos la administración contrata servicios especializados de asesoría, interventoría, gerencia de obra o de proyectos, o la elaboración de estudios y diagnósticos, que no siempre coinciden en su contenido con la órbita de las actividades propias de la entidad contratante; para ello recurre a personas naturales o jurídicas especializadas en una determinada materia, las cuales ofrecen conocimientos y experiencia en una específica área o actividad”*

Finalmente, se establece que, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se considera pertinente adelantar un proceso de concurso de méritos abierto, previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

3.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.



El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	
---	----	--	----	--

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a Mipyme nacional / Mipyme departamental / Mipyme municipal colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.1.1. Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.



4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, el SENA no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados, corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que éste gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado.

El valor para las primas del programa de seguros que contrata la entidad que intermedia el futuro contratista se estima en un valor aproximado para el año 2027 de **CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$46.000.000. 000.oo) incluido IVA para una vigencia de 365 días.**

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo No. 1 titulado “Análisis y estudio del sector”.

4.2. ASPECTOS PRESUPUESTALES

No aplica cuantía en el proceso por la naturaleza del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será cancelada directamente por la Compañía o Aseguradoras con las cuales el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, suscriba las pólizas correspondientes; en consecuencia la Entidad no reconocerá ningún valor al Intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por concepto del asesoramiento prestado.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.



Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Los pliegos de condiciones establecen el cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad seleccione un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en el pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

La adjudicación será total.

5.1.1. Lotes

No aplica

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1. De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.



NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

Teniendo en cuenta que para el presente proceso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 510 de 1999 sólo pueden participar sociedades anónimas colombianas reguladas y vigiladas por la Superintendencia Financiera no se pueden presentar personas naturales y proponentes extranjeros.

5.2.1.1. Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2. Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal o apoderado según corresponda.



NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3. Documento que acredite la situación militar definida

El proponente, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida del representante legal o apoderado.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4. Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.



Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Teniendo en cuenta que para el presente proceso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 510 de 1999 sólo pueden participar sociedades anónimas colombianas reguladas y vigiladas por la Superintendencia Financiera no se pueden presentar personas naturales y proponentes extranjeros.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

Teniendo en cuenta que para el presente proceso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 510 de 1999 sólo pueden participar sociedades anónimas colombianas reguladas y vigiladas por la Superintendencia Financiera no se pueden presentar personas naturales y proponentes extranjeros.

5.2.1.5. Documento de constitución de proponente plural

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:



- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6. Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.



El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta que para el presente proceso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 510 de 1999 sólo pueden participar sociedades anónimas colombianas reguladas y vigiladas por la Superintendencia Financiera no se pueden presentar personas naturales y proponentes extranjeros.

5.2.1.7. Registro Único Tributario (RUT)

La proponente persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso,



acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el Formato Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

Teniendo en cuenta que para el presente proceso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 510 de 1999 sólo pueden participar sociedades anónimas colombianas reguladas y vigiladas por la Superintendencia Financiera no se pueden presentar personas naturales y proponentes extranjeros.



5.2.1.9. *Garantía de seriedad de la oferta*

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor para las primas del programa de seguros que contrata la entidad que intermedia el futuro contratista el cual se estima en un valor aproximado para el año 2027 de **CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$46.000.000. 000.oo) incluido IVA**, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

Así las cosas, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta será de CUATROSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$460.000.000 M/CTE), el cual se considera adecuado y proporcional frente al alcance del proceso. En ese sentido, el pliego de condiciones será ajustado conforme a lo anterior.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar



todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10. Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12. Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.



5.2.1.13. Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14. Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: <https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16. Certificado de autorización expedido por la Superfinanciera de Colombia

El proponente deberá aportar el certificado de autorización expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una vigencia no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de la oferta, con el fin de verificar si el proponente tiene la autorización, aprobación o acreditación de dicha entidad, para ejercer la actividad del servicio de intermediación de seguros.

5.2.2. De carácter técnico



5.2.2.1 Experiencia habilitante

El proponente persona jurídica singular o plural deberá acreditar la experiencia con el RUP, donde deberán estar registrados y clasificados los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia requerida y contar con los códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas solicitados en el presente documento, los SMLMV establecidos y cuyo objeto esté relacionado con las reglas específicas sobre experiencia requeridas más adelante.

También podrá acreditar experiencia a través de contratos celebrados y ejecutados como miembro de proponente plural, consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación y que cumpla con las condiciones antes establecidas. Para la acreditación de la experiencia habilitante requerida el proponente deberá diligenciar el Formato Experiencia Habilitante

5.2.2.1.1. Acreditación de Experiencia

La experiencia requerida se acreditará de acuerdo con las reglas que se establecerán en el presente capítulo

5.2.2.1.2. Experiencia específica en el manejo por ramos:

El proponente deberá acreditar experiencia a través de la ejecución de mínimo uno (01) y máximo cinco (05) certificaciones de contratos, cuya ejecución se acreditará a través de la certificación contractual respectiva o copia del contrato con su respectiva acta de terminación, recibo a satisfacción y/o liquidación, suscrito con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria en valor respecto de las primas intermediadas deberá ser superior a VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000) y los cuales deberán reflejar experiencia de manera directa en la intermediación de seguros o en la asesoría técnica de seguros, demostrando el manejo de al menos siete (7) de los ramos que actualmente tiene la entidad, los cuales se relacionan a continuación:

- Todo Riesgo Daños Materiales y/o Multirriesgo y/o Daños Materiales Combinados y/o Daños Materiales
- Transporte de Mercancías
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Directores y Administradores
- RC Hotelera
- Infidelidad y Riesgos Financieros
- RC Pasajeros
- Incendio Deudores Hipotecarios funcionarios
- Incendio Deudores Hipotecarios exfuncionarios
- Transporte de Valores
- Manejo Global
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Casco Barco
- RC Medica Estudiantes
- Equipo y Maquinaria



- Salud o Accidentes Personales
- Vida Grupo Deudores Exfuncionarios o en cualquiera de sus denominaciones
- Vida Grupo Deudores Funcionarios o en cualquiera de sus denominaciones
- Drones
- Automóviles
- SOAT

La experiencia deberá acreditarse mediante mínimo (1) y máximo de cinco (5) certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas, correspondientes a contratos terminados a la fecha de cierre del proceso. En la sumatoria de dichas certificaciones, las primas intermediadas deberán **ser superiores a veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000)**. Para este cálculo podrá agregarse el valor de varios contratos o certificaciones, siempre que correspondan a actividades de naturaleza similar o directamente relacionadas con el objeto contractual.

En el caso de uniones temporales, el valor exigido podrá acreditarse mediante la sumatoria de las certificaciones aportadas por sus integrantes; no obstante, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo una (1) certificación.

En consecuencia, **no se exige** que los siete (7) ramos acrediten el valor de \$25.000.000.000, sino que este monto se cumpla en la totalidad de las certificaciones aportadas de contratos terminados en los últimos 15 años. Esta interpretación busca garantizar la libre concurrencia y asegurar la proporcionalidad entre la experiencia requerida y la naturaleza del contrato a celebrar.

Las certificaciones deberán corresponder a contratos terminados a la fecha de cierre del proceso y deberán encontrarse registradas en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Por lo anterior, tampoco será exigible que el proponente acredite experiencia en la totalidad de los ramos actualmente contratados por el SENA, sino que deberá demostrar la experiencia mínima requerida conforme a lo aquí establecido.

Cada certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del intermediario de seguros a quién se le expide la certificación.
- Objeto del contrato debidamente especificado y/o actividades del contrato.
- Número del contrato (en caso de contrato celebrado con entidad pública).
- Ramos contratados.
- Vigencia de las pólizas.
- Para los contratos en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Nombre, cargo y firma de la persona que certifica.
- Fecha de la certificación. (Debe ser posterior al vencimiento del plazo del contrato, de lo contrario solo se tendrá en cuenta hasta la fecha de expedición).



Nota: La información que no se encuentre contenida en la certificación podrá ser complementada mediante la presentación del respectivo contrato cuando se trate de entidades públicas.

5.2.2.1.3. Experiencia específica en el manejo de reclamaciones por siniestros

El proponente deberá acreditar experiencia a través de la ejecución de mínimo uno (01) y máximo tres (03) certificaciones de contratos, cuya ejecución se acreditará a través de la certificación contractual respectiva o copia del contrato con su respectiva acta de terminación, recibo a satisfacción y/o liquidación, suscrito con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria en valor respecto de los siniestros reconocidos, es decir, el monto de indemnización haya sido igual o superior a TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) y los cuales deberán reflejar experiencia de manera directa en el manejo y asesoría de reclamaciones por siniestros en mínimo cinco (05) de los ramos contratados actualmente por el SENA los cuales se relacionan a continuación:

- Todo Riesgo Daños Materiales y/o Multirriesgo y/o Daños Materiales Combinados y/o Daños Materiales
- Transporte de Mercancías
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Directores y Administradores
- RC Hotelera
- Infidelidad y Riesgos Financieros
- RC Pasajeros
- Incendio Deudores Hipotecarios funcionarios
- Incendio Deudores Hipotecarios exfuncionarios
- Transporte de Valores
- Manejo Global
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Casco Barco
- RC Medica Estudiantes
- Equipo y Maquinaria
- Salud o Accidentes Personales
- Vida Grupo Deudores Exfuncionarios o en cualquiera de sus denominaciones
- Vida Grupo Deudores Funcionarios o en cualquiera de sus denominaciones
- Drones
- Automóviles
- SOAT

Para tal efecto, el proponente podrá presentar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas, en las cuales se evidencie la asesoría en la atención de siniestros indemnizados durante los últimos quince (15) años. Dichas certificaciones deberán corresponder a



contratos terminados a la fecha de cierre del proceso. **En todo caso, deberá acreditarse en sumatoria un valor indemnizado igual o superior a \$3.000.000.000.**

En el caso de uniones temporales, el valor exigido podrá acreditarse mediante la sumatoria de las certificaciones aportadas por sus integrantes; no obstante, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo una (1) certificación.

Las certificaciones deberán corresponder a contratos terminados a la fecha de cierre del proceso y deberán encontrarse registradas en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Cada certificación deberá incluir, como mínimo:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del intermediario de seguros a quién se le expide la certificación.
- Ramo o póliza afectado
- Fecha de ocurrencia del siniestro (debe ser anterior a la fecha de indemnización, de lo contrario no se tendrá en cuenta).
- Fecha de indemnización o pago.
- Valor indemnizado y/o pagado.
- Para los contratos en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de la certificación.
- Nombre y firma de la persona que certifica.

5.2.2.1.3. Experiencia habilitante como requisito diferencial

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 correspondientes a “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” y “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas” respectivamente y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026 correspondiente a “Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad” se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para este tipo de proponentes los siguientes:

Experiencia específica en el manejo por ramos:

El proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres o de personas con discapacidad o Mipyme deberá acreditar experiencia a través de la ejecución de mínimo uno (01) y máximo siete (07) certificaciones de contratos, cuya ejecución se acreditará a través de la certificación contractual respectiva o copia del contrato con su respectiva acta de terminación, recibo a satisfacción y/o liquidación, suscrito con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria en valor respecto de las primas intermediadas deberá ser superior a VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) y los cuales deberán reflejar experiencia de manera directa en la intermediación



de seguros o en la asesoría técnica de seguros, demostrando el manejo de al menos cinco (5) de los ramos que actualmente tiene la entidad, los cuales se relacionan a continuación:

- Todo Riesgo Daños Materiales y/o Multirriesgo y/o Daños Materiales Combinados y/o Daños Materiales
- Transporte de Mercancías
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Directores y Administradores
- RC Hotelera
- Infidelidad y Riesgos Financieros
- RC Pasajeros
- Incendio Deudores Hipotecarios funcionarios
- Incendio Deudores Hipotecarios exfuncionarios
- Transporte de Valores
- Manejo Global
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Casco Barco
- RC Medica Estudiantes
- Equipo y Maquinaria
- Salud o Accidentes Personales
- Vida Grupo Deudores Exfuncionarios o en cualquiera de sus denominaciones
- Vida Grupo Deudores Funcionarios o en cualquiera de sus denominaciones
- Drones
- Automóviles
- SOAT

En consecuencia, no se exige que los cinco (5) ramos acrediten el valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000), sino que este monto se cumpla en la totalidad de las certificaciones aportadas. Esta interpretación busca garantizar la libre concurrencia y asegurar la proporcionalidad entre la experiencia requerida y la naturaleza del contrato a celebrar. Por lo anterior, tampoco será exigible que el proponente acredite experiencia en la totalidad de los ramos actualmente contratados por el SENA, sino que deberá demostrar la experiencia mínima requerida conforme a lo aquí establecido.

La experiencia deberá acreditarse mediante mínimo (1) y máximo de siete (7) certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas, correspondientes a contratos terminados a la fecha de cierre del proceso. Para este cálculo podrá agregarse el valor de varios contratos o certificaciones, siempre que correspondan a actividades de naturaleza similar o directamente relacionadas con el objeto contractual.

En el caso de uniones temporales, el valor exigido podrá acreditarse mediante la sumatoria de las certificaciones aportadas por sus integrantes; no obstante, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo una (1) certificación.

En consecuencia, **no se exige** que los cinco (5) ramos acrediten el valor de \$20.000.000.000, sino que este monto se cumpla en la totalidad de las certificaciones aportadas de contratos terminados en los últimos



15 años. Esta interpretación busca garantizar la libre concurrencia y asegurar la proporcionalidad entre la experiencia requerida y la naturaleza del contrato a celebrar.

Por lo anterior, tampoco será exigible que el proponente acredite experiencia en la totalidad de los ramos actualmente contratados por el SENA, sino que deberá demostrar la experiencia mínima requerida conforme a lo aquí establecido.

Las certificaciones deberán corresponder a contratos terminados a la fecha de cierre del proceso y deberán encontrarse registradas en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Cada certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del intermediario de seguros a quién se le expide la certificación.
- Objeto del contrato debidamente especificado y/o actividades del contrato.
- Número del contrato (en caso de contrato celebrado con entidad pública).
- Ramos contratados.
- Vigencia de las pólizas.
- Para los contratos en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Nombre, cargo y firma de la persona que certifica.
- Fecha de la certificación. (Debe ser posterior al vencimiento del plazo del contrato, de lo contrario solo se tendrá en cuenta hasta la fecha de expedición).

Nota: La información que no se encuentre contenida en la certificación podrá ser complementada mediante la presentación del respectivo contrato cuando se trate de entidades públicas.

Experiencia específica en el manejo de reclamaciones por siniestros

El proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres o de personas con discapacidad o Mipyme deberá acreditar experiencia a través de la ejecución de mínimo uno (01) y máximo cinco (05) contratos, cuya ejecución se acreditará a través de la certificación contractual respectiva o copia del contrato con su respectiva acta de terminación, recibo a satisfacción y/o liquidación, suscrito con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria en valor respecto de los siniestro reconocidos, es decir, el monto de indemnización haya sido igual o superior a DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) y los cuales deberán reflejar experiencia de manera directa en el manejo y asesoría de reclamaciones por siniestros en mínimo cinco (05) de los ramos contratados actualmente por el SENA los cuales se relacionan a continuación:

- Todo Riesgo Daños Materiales y/o Multirriesgo y/o Daños Materiales Combinados y/o Daños Materiales
- Transporte de Mercancías
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Directores y Administradores



- RC Hotelera
- Infidelidad y Riesgos Financieros
- RC Pasajeros
- Incendio Deudores Hipotecarios funcionarios
- Incendio Deudores Hipotecarios exfuncionarios
- Transporte de Valores
- Manejo Global
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Casco Barco
- RC Medica Estudiantes
- Equipo y Maquinaria
- Salud o Accidentes Personales
- Vida Grupo Deudores Exfuncionarios o en cualquiera de sus denominaciones
- Vida Grupo Deudores Funcionarios o en cualquiera de sus denominaciones
- Drones
- Automóviles
- SOAT

Para tal efecto, el proponente podrá presentar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas, en las cuales se evidencie la asesoría en la atención de siniestros indemnizados en los últimos quince (15) años. Dichas certificaciones deberán corresponder a contratos terminados a la fecha de cierre del proceso. **En todo caso, deberá acreditarse en sumatoria un valor indemnizado igual o superior a \$2.000.000.000.**

En el caso de uniones temporales, el valor exigido podrá acreditarse mediante la sumatoria de las certificaciones aportadas por sus integrantes; no obstante, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo una (1) certificación.

Las certificaciones deberán corresponder a contratos terminados a la fecha de cierre del proceso y deberán encontrarse registradas en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Cada certificación deberá incluir, como mínimo:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del intermediario de seguros a quién se le expide la certificación.
- Ramo o póliza afectado
- Fecha de ocurrencia del siniestro (debe ser anterior a la fecha de indemnización, de lo contrario no se tendrá en cuenta).
- Fecha de indemnización o pago.
- Valor indemnizado y/o pagado.
- Para los contratos en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de la certificación.
- Nombre y firma de la persona que certifica.



5.2.2.1. De seguridad y salud en el trabajo

Se deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST
- b. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.
- c. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL o por el Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

Nota: Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%

Cuando aplique se deberá adjuntar el Formato certificado de implementación del sistema de gestión

5.2.2.2. De gestión ambiental

El oferente deberá presentar una declaración de libre elaboración, suscrita por el Representante Legal, en la que certifique que, en caso de ser adjudicatario, se compromete a cumplir y aplicar en las instalaciones del SENA la Política Ambiental y de Energía institucional, garantizando la adecuada separación en la fuente de los residuos, el uso eficiente de los recursos naturales y el cumplimiento de la normatividad ambiental y energética vigente que le sea aplicable.

5.2.2.3. Equipo mínimo de trabajo habilitante

El SENA requiere que el equipo de trabajo destinado a la ejecución del contrato se encuentre radicado en la ciudad de Bogotá, con el fin de garantizar la adecuada oportunidad, disponibilidad y eficiencia en la atención de las actividades derivadas del objeto contractual.

En consecuencia, el oferente deberá adjuntar a su propuesta la documentación mediante la cual se acredite la formación académica y la experiencia de cada uno de los perfiles exigidos, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Adicionalmente, deberá aportar los soportes que permitan verificar la radicación del equipo de trabajo en la ciudad de Bogotá, tales como planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes a los últimos tres (3) meses que permitan acreditar de manera clara y verificable dicho requisito.

(1) UN COORDINADOR O LIDER DEL CONTRATO



Título profesional	Profesional en ingeniería industrial o civil, administración, economía, derecho o contaduría.
Título de posgrado	Especialización en áreas de seguros o administración de riesgos (corresponde a programas de gerencia de riesgos y seguros o administración de riesgos y seguros).
Experiencia específica	Mínimo ocho (8) años de experiencia en intermediación y/o asesoría de seguros y/o compañías de seguros.
Dedicación mínima requerida	Cuando sea requerido por la entidad en ejecución del contrato

(1) UN PROFESIONAL JURIDICO

Título profesional	Abogado Titulado
Título de posgrado	Especialización en contratación estatal o derecho administrativo.
Experiencia específica	Mínimo cinco (5) años de experiencia como profesional jurídico en temas de seguros, reclamaciones o contratación pública.
Dedicación mínima requerida	Cuando sea requerido por la entidad en ejecución del contrato.

(1) UN PROFESIONAL EN RIESGOS

Título profesional	Profesional en ingeniería civil, industrial, mecánica, administración de empresas.
Título de posgrado	ministración de riesgos y seguros) Especialización en seguros, administración de riesgos (corresponde a programas de gerencia de riesgos y seguros o ad
Experiencia específica	Mínimo diez (10) años de experiencia en intermediación y/o asesoría de seguros y/o compañías de seguros.
Dedicación mínima requerida	Cuando sea requerido por la entidad en ejecución del contrato.

(1) EJECUTIVO DE CUENTA - IN HOUSE

Título profesional	Profesional en ingeniería, administración, economía, derecho, contaduría.
Experiencia específica	Mínimo tres (3) años de experiencia en intermediación y/o asesoría de seguros y/o compañías de seguros.
Dedicación mínima requerida	En horario de atención al público de la entidad, en las instalaciones del SENA. Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

(2) DOS PROFESIONALES CON CONOCIMIENTO EN SEGUROS - IN HOUSE



Título Profesional	Profesional en ingeniería, administración, economía, derecho, contaduría.
Experiencia específica	Mínimo cinco (5) años de experiencia en intermediación y/o asesoría de seguros y/o compañías de seguros.
Dedicación mínima requerida	En horario de atención al público de la entidad, en las instalaciones del SENA. Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

(2) DOS TECNICOS O TECNOLOGOS EN AREAS DE SEGUROS - IN HOUSE

Título	Título técnico o tecnológico en áreas de seguros
Experiencia específica	Mínimo dos (2) años de experiencia en intermediación y/o asesoría de seguros y/o compañías de seguros.
Dedicación mínima requerida	En horario de atención al público de la entidad, en las instalaciones del SENA. Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. Un técnico atenderá exclusivamente todo lo relacionado con Accidentes Personales.

Nota 1: La experiencia será computada a partir de la fecha de grado del primer título o conforme lo disponga la norma que regule el ejercicio de la profesión correspondiente. En el caso de disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se contabilizará desde la inscripción o registro profesional.

El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo. El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior de acuerdo con la normatividad legal vigente, siendo necesaria la convalidación o apostille dependiendo del caso. En consecuencia, la experiencia será contabilizada a partir de la obtención del título profesional, acreditable mediante diploma y/o acta de grado, conforme a lo exigido en los documentos del proceso.

Nota 2: Dentro del equipo de trabajo propuesto por el oferente, no será tenido en cuenta el personal que ostente y/o desempeñe las funciones de **Representante Legal o miembros de Junta Directiva** de la misma firma intermediaria.

Para cada una de las personas propuestas, el oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Fotocopia del diploma y/o acta de grado
- Certificaciones laborales que debe contener como mínimo:
 - Nombre del contratante y del contratista y/o empleador.
 - Nombre del Cargo



El proponente deberá contar con presencia operativa, mediante sucursal, en la ciudad de Bogotá.

La presencia deberá acreditarse mediante los certificados de existencia y representación legal expedidos por las respectivas Cámaras de Comercio competentes, con una antigüedad mínima de seis (6) meses previos a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de uniones temporales, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes. Sin embargo, será obligatorio que cada corredor integrante de la unión temporal cuente con oficina principal en la ciudad de Bogotá.

- Funciones u obligaciones desempeñadas
- Nombre y firma de la persona competente para expedir la certificación
- Fecha exacta de ingreso y de retiro, indicando día, mes y año. Si la certificación contempla la fecha de inicio o terminación en mes y año, se calculará la experiencia a partir del último día hábil del mes de inicio y el primer día hábil del mes de finalización. Si la certificación establece fecha de inicio, pero no de terminación de laboral, se tomará como tal, la fecha de expedición de la certificación.
- No se tendrán en cuenta traslajos de tiempo en las certificaciones.
- Tipo de vínculo: El vínculo del profesional con el intermediario deberá ser de naturaleza laboral a término indefinido, siendo este el único tipo de relación que será aceptado para efectos de la verificación habilitante
- El proponente no podrá disponer hojas de vida de su grupo empresarial o filiales, el perfil debe tener contrato laboral exclusivo con el proponente.
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de esta.
- Fotocopia de cédula del profesional.

Nota 3: El intermediario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato la planta de personal ofrecida en su propuesta, no obstante, en caso de requerirse algún reemplazo, el mismo deberá ser aprobado por el SENA, a través de la supervisión contractual y deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes señalados en el pliego de condiciones para cada rol profesional.

5.2.2.4. Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas

El proponente con la suscripción y presentación del Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta acepta el contenido del Anexo No. 2 correspondiente a Condiciones Técnica Mínimas y se compromete a cumplir lo establecido en el mencionado anexo a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato.

5.2.2.5. Software especializado

El proponente debe contar con un aplicativo especializado de gestión, atención de seguros y control de siniestros, que suministre información en Línea y en tiempo real para ser adaptado a las necesidades del SENA, además deberá certificar el derecho de uso de dicho Software por parte de la Entidad cuando esta así lo requiera, como mínimo con la siguiente información:



- Siniestros detallados por cada uno de los ramos que componen el programa de seguros.
- Estado de pago cada siniestro: Siniestros indemnizados, autorizados, objetados, desistidos, etc.
- Identificación de cada siniestro: Ramo, número de póliza, número de reclamo, identificación del informante, fecha de aviso, fecha de siniestro, código del amparo, valor reclamado por la Entidad, valor del deducible (si aplica), valor indemnizado por la aseguradora, fecha de indemnización.
- Identificación del bien siniestrado: regional, centro, cuentadante, placa, código elemento, nombre elemento, descripción del elemento, valor del bien, fecha de baja del elemento del inventario, indicar si el valor se repuso en bien o en dinero, señalar si se asignó firma ajustadora. De igual forma, el software debe suministrar información, frente a si se adelantó o no, la investigación administrativa y cuál fue el resultado del proceso disciplinario de manera general, para que la Entidad pueda proceder en el sentido que corresponda.
- Generación de informes estadísticos: Que incluya información relacionada con la siniestralidad y el comportamiento de los diferentes ramos.
- Control del grupo asegurado en el ramo de vida e incendio deudores: Para la generación de informes mensuales que permitan llevar un control sobre inclusiones y exclusiones generadas en dichas pólizas.

La información será propiedad del SENA y el contratista garantizará que, durante la ejecución y a la finalización del contrato de intermediación, el SENA tendrá en medio magnético, y en los términos que defina, la información gestionada.

Las actividades para desarrollar las gestiones mencionadas serán llevadas a cabo directamente con recursos técnicos y económicos del proponente.

Para la acreditación de este requisito el oferente deberá aportar documento que acredite que es propietario del software especializado y cuenta con la autorización para su uso y disposición o a través de certificación emitida por un tercero que acredite que el oferente cuenta con la autorización para el manejo y uso del software en la ejecución del contrato resultante.

5.2.2.6. Sucursales

El proponente deberá contar con presencia operativa, mediante sucursal, en ciudades de Cartagena, Medellín y Bogotá.

La presencia en cada una de estas ciudades deberá acreditarse mediante los certificados de existencia y representación legal expedidos por las respectivas Cámaras de Comercio competentes, con una antigüedad mínima de seis (6) meses previos a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de uniones temporales, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes. Sin embargo, será obligatorio que cada corredor integrante de la unión temporal cuente con oficina principal en la ciudad de Bogotá.

5.2.3. De carácter financiero



La capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros y organizacional requeridos por el SENA, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior en el Registro Único de Proponentes, es decir, estados financieros con corte **a 31 de diciembre de 2025 registrados en el RUP.**

En consonancia con lo anterior, en todo caso, el Registro Único de Proponentes deberá encontrarse en firme hasta antes del cierre del proceso. Si la firmeza no alcanza a adquirirse en este plazo, la oferta será rechazada por no haberse acreditado dicho requisito en el plazo perentorio establecido.

Nota 1: Respecto a la renovación y firmeza del RUP, se debe tener en cuenta lo enunciado en el numeral 1.2.3 de la Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente 2023, el cual indica lo siguiente: *“El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.*

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que



aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.”

Nota 2: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. La información financiera se realizará respecto de aquella información que se encuentre vigente y en firme por cada uno de sus miembros, en observancia de las consideraciones ya expuestas.

Nota 3: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2024, los estados financieros se verificarán así: *“Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.”* De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para definir el nivel adecuado y proporcional los indicadores financieros, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

1. Condiciones financieras de empresas del sector y Presupuesto del proceso.
2. Las condiciones y el comportamiento financieros del sector se evaluaron a través de la muestra de empresas del sector, tomadas del Portal de Información Empresarial - PIE, publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2024.

TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público y Revisor fiscal que emite la certificación, según aplique.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

El SENA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:



1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

5.2.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

5.2.3.1.1. Liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$Liquidez = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El nivel de liquidez debe ser **Igual o mayor a 1.1 (Uno punto uno)**.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IL = \frac{((AC_1 * \% \text{ de participación}) + (AC_2 * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((PC_1 * \% \text{ de participación}) + (PC_2 * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$

- AC: Activo corriente de cada integrante
- PC: Pasivo corriente de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será calificada como **NO HABILITADA**.



5.2.3.1.2. Endeudamiento

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

El nivel de endeudamiento debe ser **igual o menor al 70% (Setenta por ciento)**.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IE = \frac{((PT_1 * \% \text{ de participación}) + PT_2 * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((AT_1 * \% \text{ de participación}) + AT_2 * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$

- PT: Pasivo total de cada integrante
- AT: Activo total de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será calificada como **NO HABILITADA**.

5.2.3.1.3. Razón Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

La razón de cobertura de interés debe ser **igual o superior a 7.17 (Siente punto diecisiete)**

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0) y se obtenga utilidad operacional.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$CI = \frac{((Uop_{(1)} * \% \text{ de participación}) + Uop_{(2)} * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((GI_{(1)} * \% \text{ de participación}) + GI_{(2)} * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$



- Uop: Utilidad Operacional
- GI: Gastos de intereses

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún integrante del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de **igual o superior a 10 (diez)** por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

5.2.3.1.3 Patrimonio:

Mide la cantidad de recursos propios del proponente.

$$\text{Patrimonio} = \frac{(\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total})}{\text{Total de Participación}}$$

El Índice de patrimonio, debe ser **mayor o igual a \$2.739.000.000** la SEDE o SEDES para las cuales presente oferta.

Para el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el Índice de Patrimonio será el resultado de la sumatoria de los índices de Patrimonio de cada uno de los integrantes y este resultado deberá ser mayor o igual a \$2.739.000.000 (Dos mil setecientos treinta y nueve millones de pesos)

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel de Cobertura de intereses mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será calificada como **NO HABILITADA**.

5.2.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus



accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

5.2.3.2.1. Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

El indicador debe ser **igual o superior a 0.14 (cero punto catorce)**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSP = \frac{((Uop_{(1)} * \% \text{ de participación}) + (Uop_{(2)} * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((AT_{(1)} - PT_{(1)}) * \% \text{ de participación}) + (AT_{(2)} - PT_{(2)}) * \% \text{ de participación} + \dots)}$$

- Uop: Utilidad Operacional de cada integrante
- AT: Activo Total de cada integrante
- PT: Pasivo Total de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será calificada como **NO HABILITADA**.

5.2.3.2.2. Rentabilidad sobre Activos

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.10 (cero punto diez)**



Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSA = \frac{((Uop_{(1)}) * \% \text{ de participación}) + (Uop_{(2)}) * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((AT_{(1)}) * \% \text{ de participación}) + (AT_{(2)}) * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será calificada como **NO HABILITADA**.

5.2.3.3. CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta se calcula así: Activo Corriente – Pasivo Corriente	≥\$959.000.000
--	----------------

En caso de que la propuesta se presente bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, el valor de capital de trabajo será calculado de acuerdo con su porcentaje de participación y se sumaran sus resultados de de sus integrantes. El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA establece como requisito habilitante que los oferentes acrediten un Capital de Trabajo, con el fin de garantizar su solvencia financiera, capacidad operativa y continuidad en la ejecución del contrato derivado del presente concurso de méritos.

Este monto se determina como un valor proporcional al alcance, complejidad y responsabilidad técnica del servicio a contratar, y constituye una medida objetiva para mitigar riesgos de incumplimiento, asegurar la estabilidad operativa del adjudicatario y proteger el interés público, en concordancia con el deber de la Entidad de garantizar la adecuada prestación del servicio y la correcta ejecución contractual.

5.2.3.4. CRITERIO DIFERENCIAL INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A REQUERIR PARA MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTO MUJERES y/o EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

Se mantendrán los indicadores requeridos anteriormente “PARA MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTO MUJERES y/o EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD” con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y no poner en riesgo financiero el presente proceso contractual.

5.3. REQUISITOS PONDERABLES



DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO		PUNTAJE	
Experiencia adicional a la requerida como habilitante	Experiencia en manejo de ramos del programa de seguros actual de la Entidad	35	65
	Experiencia en manejo de reclamaciones por siniestros del programa de seguros actual de la Entidad	30	
Formación académica y experiencia adicional a la requerida como habilitante del Equipo Mínimo de Trabajo		22.5	
Apoyo a la industria nacional		10	
Puntaje en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad		2	
Emprendimientos y empresas de mujeres		0.25	
Mipyme domiciliada en Colombia		0.25	
TOTAL		100 PUNTOS	

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.3.1. Oferta económica

No aplica

5.3.2. Experiencia adicional a la requerida como habilitante (máximo 65 puntos)

Teniendo en cuenta la misionalidad de la entidad, el actual programa de seguros y la materialización de siniestros que se ha presentado en históricos de la Entidad, esta considera razonable y proporcional



solicitar para el presente proceso experiencia adicional a la requerida como habilitante como requisito ponderable.

Ahora bien, en aras de garantizar la libre concurrencia al proceso, la pluralidad de oferentes y el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 d la ley 1150 de 2007 la Entidad, se permite dividir el criterio ponderable de experiencia adicional a la requerida como habilitante en “Experiencia en manejo de ramos del programa de seguros actual de la Entidad” y “Experiencia en manejo de reclamaciones por siniestros del programa de seguros actual de la Entidad” como se expondrá a continuación:

5.3.2.1. Experiencia en manejo de ramos del programa de seguros actual de la Entidad (máximo 35 puntos)

Al proponente se le asignará un máximo de treinta y cinco (35) puntos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La Entidad, asignará quince (15) puntos a la propuesta que allegue máximo dos (2) certificaciones contractuales o copias de contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación que, sumados los valores, este sea igual o superior a \$30.000.000.000 liquidados en el ramo de VIDA GRUPO (EN CUALQUIERA DE SUS DENOMINACIONES)
- La Entidad, asignará diez (10) puntos a la propuesta que allegue máximo dos (2) certificaciones contractuales o copias de contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación que, sumados los valores, este sea igual o superior a \$12.000.000.000 liquidados en el ramo de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES / MULTIRRIESO O DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
- La Entidad, asignará cinco (5) puntos a la propuesta que allegue máximo dos (2) certificaciones contractuales o copias de contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación, sumados los valores, este sea igual o superior a \$450.000.000.000 liquidados en el ramo de ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES (EN CUALQUIERA DE SUS DENOMINACIONES)
- La Entidad, asignará cinco (5) puntos a la propuesta que allegue máximo dos (2) certificaciones contractuales o copias de contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación que, sumados los valores, este sea igual o superior a \$400.000.000 liquidados en el ramo de AUTOMOVILES

Cada certificación deberá incluir, como mínimo:

Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que expide la certificación.
- Nombre del intermediario de seguros a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato debidamente especificado.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Ramos contratados.
- Vigencia de las pólizas o del contrato.



- Porcentaje de participación, en caso de contratos ejecutados bajo figuras de consorcio o unión temporal.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien certifica.
- Fecha de expedición de la certificación.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar información adicional o realizar verificaciones necesarias para validar la información aportada.

En el caso de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar como mínimo una (1) certificación que acredite experiencia en cualquiera de los ramos exigidos, sin que sea necesario que cada integrante acredite todos los ramos de manera independiente.

Las certificaciones con los cuales se pretenda acreditar la experiencia deberán corresponder a contratos terminados dentro de los últimos quince (15) años. Las certificaciones deberán corresponder a contratos terminados a la fecha de cierre del proceso y deberán encontrarse registradas en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Se aceptará la presentación de mínimo una (1) certificación y máximo dos (2) certificaciones por cada ramo para efectos de asignación de puntaje.

RESUMEN ASIGANCIÓN DE PUNTAJE

RAMO	PRIMAS TOTALES, FACTURADAS, PAGADAS, CAUSADAS O COBRADAS	PUNTAJE MAXIMO
VIDA GRUPO (EN CUALQUIERA DE SUS DENOMINACIONES)	IGUAL O MAYOR A \$30.000.000.000	15
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES / MULTIRRIESO O DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	IGUAL O MAYOR A \$12.000.000.000	10
ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES (EN CUALQUIERA DE SUS DENOMINACIONES)	IGUAL O MAYOR A \$450.000.000.000	5
AUTOMOVILES	IGUAL O MAYOR A \$400.000.000	5
PUNTAJE MÁXIMO PARA ASIGNAR POR EL SUBCRITERIO		35 PUNTOS

5.3.2.2. Experiencia en manejo de reclamaciones por siniestros del programa de seguros actual de la Entidad (máximo 30 puntos)



Al proponente se le asignará un máximo de treinta (30) puntos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La Entidad, asignará cinco (5) puntos a la propuesta que allegue una (1) certificación contractual o copia de contrato con su respectiva acta de terminación y/o liquidación cuyo valor en la sumatoria de siniestros indemnizados sea igual o superior a \$5.000.000.000 liquidados en el ramo de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES / MULTIRRIESGO O DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
- La Entidad, asignará diez (10) puntos a la propuesta que allegue una (1) certificación contractual o copia de contrato con su respectiva acta de terminación y/o liquidación cuyo valor en la sumatoria de siniestros indemnizados sea igual o superior a \$3.000.000.000 liquidados en el ramo de VIDA GRUPO (EN CUALQUIERA DE SUS DENOMINACIONES)
- La Entidad, asignará diez (10) puntos a la propuesta que allegue una (1) certificación contractual o copia de contrato con su respectiva acta de terminación y/o liquidación cuyo valor en la sumatoria de siniestros indemnizados sea igual o superior a \$800.000.000.000 liquidados en el ramo de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS O MANEJO GLOBAL
- La Entidad, asignará cinco (5) puntos a la propuesta que allegue una (1) certificación contractual o copia de contrato con su respectiva acta de terminación y/o liquidación cuyo valor en la sumatoria de siniestros indemnizados sea igual o superior a \$1.000.000.000 liquidados en el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Cada certificación deberá incluir, como mínimo:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del intermediario de seguros a quién se le expide la certificación.
- Ramo afectado
- Fecha de ocurrencia del siniestro (la cual debe estar dentro de la vigencia de la póliza y debe ser anterior a la fecha de indemnización, de lo contrario no se tendrá en cuenta).
- Valor indemnizado y/o pagado.
- Para los contratos ejecutados a través de una estructura plural se debe reflejar el porcentaje de participación.
- Fecha de la certificación.
- Nombre, cargo y firma de la persona que certifica.

La entidad se reserva el derecho de solicitar información adicional a fin de realizar las verificaciones a que haya lugar

En el caso de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar como mínimo una (1) certificación que acredite experiencia en cualquiera de los ramos exigidos, sin que sea necesario que cada integrante acredite todos los ramos de manera independiente.

Las certificaciones con los cuales se pretenda acreditar la experiencia deberán corresponder a siniestros indemnizados dentro de los últimos quince (15) años.



Las certificaciones deberán corresponder a contratos terminados a la fecha de cierre del proceso y deberán encontrarse registradas en el Registro Único de Proponentes – RUP.

RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

RAMO	SUMATORIA DE SINIESTROS INDEMNIZADOS	PUNTAJE MAXIMO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES / MULTIRRIESO O DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	IGUAL O MAYOR A \$5.000.000.000	10
VIDA GRUPO (EN CUALQUIERA DE SUS DENOMINACIONES)	IGUAL O MAYOR A \$3.000.000.000	10
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS O MANEJO GLOBAL	IGUAL O MAYOR A \$800.000.000.000	5
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	IGUAL O MAYOR A \$1.000.000.000	5
PUNTAJE MÁXIMO PARA ASIGNAR POR EL SUBCRITERIO		30 PUNTOS

5.3.3. Formación académica y experiencia adicional a la requerida como habilitante del Equipo Mínimo de Trabajo (máximo 22,5 puntos)

Teniendo en cuenta la especialidad y capacidad técnica que se requiere respecto del personal mínimo requerido para una correcta prestación del servicio y que los criterios ponderables en los procesos de Concurso de Méritos califican la calidad técnica de la propuesta, excluyendo el precio como factor de evaluación, la Entidad considera razonable y proporcional solicitar para el presente proceso formación y experiencia adicional a la requerida como habilitante respecto del equipo mínimo de trabajo como requisito ponderable de la siguiente forma:

5.3.3.1. *Formación y experiencia adicional a la habilitante requerida respecto del coordinador o líder del contrato (máximo 8 puntos)*

Experiencia adicional	Cuatro (4) años de experiencia en intermediación y/o asesoría de seguros y/o compañías de seguros, para un total de doce (12) años de experiencia incluida la habilitante.
------------------------------	--

5.3.3.2. *Formación y experiencia adicional a la habilitante requerida respecto del profesional jurídico (máximo 3 puntos)*



Título de posgrado adicional	Especialización en áreas de seguros o administración de riesgos. (corresponde a programas de gerencia de riesgos y seguros o administración de riesgos y seguros).
Experiencia adicional	Cuatro (4) años de experiencia en intermediación y/o asesoría de seguros y/o compañías de seguros, para un total de nueve (9) años de experiencia incluida la habilitante.

5.3.3.3. Formación y experiencia adicional a la habilitante requerida respecto del profesional en riesgos (máximo 3 puntos)

Experiencia adicional	Cinco (5) años de experiencia en intermediación y/o asesoría de seguros y/o compañías de seguros, para un total de quince (15) años de experiencia incluida la habilitante.
------------------------------	---

5.3.3.4. Formación y experiencia adicional a la habilitante requerida respecto del ejecutivo de cuenta in-house (máximo 2 puntos)

Título de posgrado	Especialización en áreas de seguros o administración de riesgos. (corresponde a programas de gerencia de riesgos y seguros o administración de riesgos y seguros).
Experiencia adicional	Tres (3) años de experiencia en intermediación y/o asesoría de seguros y/o compañías de seguros, para un total de cinco (5) años de experiencia incluida la habilitante.

5.3.3.5. Formación y experiencia adicional a la habilitante requerida respecto a los profesionales con conocimiento en seguros in-house (máximo 3 puntos)

Título de posgrado	Especialización en áreas de seguros o administración de riesgos. (corresponde a programas de gerencia de riesgos y seguros o administración de riesgos y seguros).
Experiencia adicional	Tres (3) años de experiencia en intermediación y/o asesoría de seguros y/o compañías de seguros, para un total de ocho (8) años de experiencia incluida la habilitante.

5.3.3.6. Experiencia adicional a la habilitante requerida respecto de los dos técnicos o tecnólogos en áreas de seguros in-house (máximo 3.5 puntos, 1.75 por cada experiencia adicional acreditada)



Experiencia adicional	Tres (3) años de experiencia en intermediación y/o asesoría de seguros y/o compañías de seguros, para un total de cinco (5) años de experiencia incluida la habilitante.
------------------------------	--

La verificación para otorgar los puntajes relacionados en este numeral se realizará de acuerdo con las reglas y documentos soporte relacionados en el numeral 5.2.2.3. correspondiente a Equipo mínimo de trabajo habilitante, por lo cual el proponente deberá adjuntar los documentos a la propuesta y por ser documentación necesaria para comparar las ofertas no tendrá carácter subsanable de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5.3.4. Apoyo a la Industria nacional (máximo 10 puntos)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

- a) Servicios nacionales
- b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del Formato No. 6 – Promoción de servicios nacionales o con trato nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- 1) Persona natural colombiana: Teniendo en cuenta que para el presente proceso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 510 de 1999 sólo pueden participar sociedades anónimas colombianas reguladas y vigiladas por la Superintendencia Financiera no se pueden presentar personas naturales y proponentes extranjeros.
- 2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Teniendo en cuenta que para el presente proceso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 510 de 1999 sólo pueden participar sociedades anónimas colombianas reguladas y vigiladas por la Superintendencia Financiera no se pueden presentar personas naturales y proponentes extranjeros.
- 3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato No. 6 – Promoción de servicios



nacionales o con trato nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Teniendo en cuenta que para el presente proceso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 510 de 1999 sólo pueden participar sociedades anónimas colombianas reguladas y vigiladas por la Superintendencia Financiera no se pueden presentar personas naturales y proponentes extranjeros.

5.3.5. Puntaje en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026

Para esto debe aportar la documentación requerida en el artículo mencionado anteriormente y que acredite su calidad de empleador de personas con discapacidad o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite cualquiera de las siguientes condiciones:

- Ser persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal.
- Ser persona natural con discapacidad que haya desarrollado actividades comerciales a través de establecimiento de comercio durante, al menos, el último año anterior al cierre del proceso.
- Ser persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o partes de interés pertenezcan a personas con discapacidad, y dicha participación se haya mantenido por lo menos durante el último año anterior al cierre del proceso.
- Ser persona jurídica que tenga vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en cargos del nivel directivo, durante al menos el último año anterior al cierre del proceso.

Los puntos se otorgarán, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:



Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

El proponente podrá acreditar **alguna de las situaciones mencionadas**, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

- El puntaje será único y no acumulable, por lo que se otorgarán dos (2) puntos cuando el proponente cumpla al menos una de las condiciones señaladas.
- En caso de no acreditarse ninguna de las condiciones, se asignará cero (0) puntos.
- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta este requisito únicamente del integrante con mayor participación porcentual.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar, junto con su oferta, los documentos que acrediten la condición correspondiente, entre ellos:

- Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando aplique, o el contador, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, en la que conste el cumplimiento de las condiciones exigidas.
- Copia de los documentos de identidad de las personas con discapacidad.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.



- Copia de contratos laborales o certificaciones laborales, junto con los soportes de pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses.
- Certificado de existencia y representación legal (si aplica).
- Certificación sobre composición accionaria (si aplica).
- Certificación expedida por el Ministerio de Trabajo Vigente.

5.3.6. *Emprendimientos y Empresas de mujeres*

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida en el artículo mencionado anteriormente. Si el proponente debió subsanar los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.3.7. *MYPIME domiciliada en Colombia*

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.



Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal y pretenda obtener el puntaje por participación de MIPYME, el integrante que ostente dicha calidad deberá acreditar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia exigida en el presente proceso.

Lo anterior con el fin de garantizar que la participación de la MIPYME corresponda a una intervención real y efectiva en la ejecución del contrato, y no se limite a una participación meramente formal para la obtención del puntaje. En consecuencia, no se otorgará el puntaje cuando la MIPYME integrante del proponente plural no acredite al menos el 25% de la experiencia requerida, aun cuando ostente dicha calidad.

5.4. Aplicación de los factores o criterios de desempate

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.21. del Anexo pliego de condiciones definitivo el proponente deberá diligenciar y adjuntar la documentación que se relaciona en el formato No. 7 Acreditación Criterios Desempate

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI		NO	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el Anexo No. 3 Matriz de Riesgos, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.



8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
x	Cumplimiento: Desde la suscripción del contrato, por el 10% del valor de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros de la entidad que se estima en CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$46.000.000.000.00) incluido IVA, por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, en todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
x	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Desde la suscripción del contrato, por el 5% del valor de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros de la entidad que se estima en CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$46.000.000.000.00) incluido IVA, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
x	Calidad del Servicio: Por el 10% del valor de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros de la entidad que se estima en CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$46.000.000.000.00) incluido IVA, por el plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.
x	Póliza de Responsabilidad Profesional: Póliza de Responsabilidad Profesional: Bajo el entendido de que este tipo de póliza se actualiza de manera anual, la misma deberá encontrarse vigente durante toda la ejecución del contrato y contar con un valor asegurado no inferior a veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000). sin aplicación de deducible para entidades estatales. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento de este requisito, aportando la respectiva póliza vigente junto con la oferta.

9. ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta que para el presente proceso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 510 de 1999 sólo pueden participar sociedades anónimas colombianas reguladas y vigiladas por la Superintendencia Financiera no es procedente realizar el análisis de aplicabilidad de acuerdos comerciales ya que no se pueden presentar personas naturales y proponentes extranjeros.

10. ANEXOS

Anexo No. 1 Análisis y estudio del sector

Anexo No. 2 Condiciones Técnica Mínimas

Anexo No. 3 Matriz de Riesgos



Anexo No. 4 Formato Anexo al contrato (se publica con fines informativos a fin de que los interesados puedan revisar el clausulado que acompañará el contrato electrónico)

Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta

Formato No. 2 – Documento de constitución de proponente plural

Formato No. 3 – Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

Formato No. 4 – Experiencia habilitante

Formato No. 5 – Certificado de implementación del sistema de gestión

Formato No. 6 – Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

Formato No. 7 – Acreditación Criterios Desempate

El presente documento se suscribe el 9 de julio de 2026.

KEYLA KARINA GONZALEZ MARTINEZ

Directora Administrativa y Financiera (E)

Proyectó: Paola Castaño Giraldo – Equipo de Seguros – SGYA - DAF 

Revisó componente jurídico: Meliza Fernanda Crespo Valencia – Abogada - DAF 

Revisó componente técnico: Paola Castaño Giraldo – Equipo de Seguros – SGYA - DAF 

Revisó componente financiero: Carlos Andrés García Quintero – Equipo de Contabilidad – DAF 

Revisó el componente ambiental y de SST- Jeimmy Alejandra Coy Agudelo – DAF 

Vo.Bo.: Paola Patricia Carbonell Escorcía – Coordinadora SGYA – DAF 